

# PARAGUAY: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2017

## RESUMEN

Paraguay es una república constitucional multipartidista. En abril de 2013, Horacio Cartes, del Partido Colorado, también conocido como la Asociación Nacional Republicana (ANR), ganó la presidencia en unas elecciones que se reconocieron como libres e imparciales. También se celebraron elecciones legislativas al mismo tiempo.

En algunas ocasiones, las autoridades civiles no mantuvieron un control eficaz sobre las fuerzas de seguridad. Los críticos sostuvieron que el gobierno ni desplegó ni vigiló a las fuerzas de forma eficaz, en especial en la región noreste del país y durante la manifestación en la capital, el 31 de marzo, que dio lugar a la quema del edificio del congreso nacional.

Entre los principales problemas de derechos humanos se encontraron informes aislados de ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales por las fuerzas de seguridad; condiciones duras y potencialmente mortales en las prisiones; arrestos y detenciones arbitrarios; corrupción entre los fiscales y los jueces, y participación policial en actividades delictivas; intimidación violenta contra periodistas por oficiales de gobierno y grupos de delincuencia organizada; impunidad legalizada y generalizada en todos los niveles y todos los poderes del Estado; extensa violencia, incluso a niveles mortales, contra las mujeres y las personas indígenas, así como violencia por parte de la policía contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI).

El poder ejecutivo tomó medidas para enjuiciar y sancionar a los funcionarios de bajo y medio nivel que cometieron abusos, pero se siguió alegando extensamente la existencia de impunidad general para con los oficiales de policía y las fuerzas de seguridad.

### **Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:**

#### **a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas**

Hubo varios informes de que el gobierno o sus agentes habían cometido ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

El 31 de marzo un policía, Gustavo Florentín, disparó de muerte a Rodrigo Quintana, funcionario del Partido Liberal, durante la redada policial de la sede de ese partido, que tuvo lugar tras manifestaciones y la quema del edificio del congreso nacional. Las manifestaciones surgieron por una sesión extraordinaria del Senado, el 31 de marzo, con objeto de promover el referéndum público para aprobar una enmienda constitucional que permitiera la postulación del presidente Cartes para su reelección, así como la de expresidentes para un nuevo mandato. El 11 de agosto el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, en su séptimo examen periódico del país, declaró la muerte de Quintana una ejecución extrajudicial. Florentín quedó bajo custodia, acusado de homicidio, y su caso seguía pendiente al 5 de octubre.

El 29 de mayo, el tribunal de apelaciones de Salto del Guairá reafirmó los fallos condenatorios contra los 11 acusados del enfrentamiento en 2012, en Marina Cue, cerca de Curuguaty, que ocasionó la muerte de 11 campesinos y seis policías. Las autoridades no enjuiciaron a ningún policía. La apelación de los acusados ante la Corte Suprema continuaba pendiente al 13 de octubre.

Según la prensa, el 3 de julio, Diego Bertolucci, presidente de la comisión independiente del Senado para la investigación del papel de la policía en los acontecimientos de Marina Cue, presentó formalmente sus conclusiones ante Fernando Lugo, presidente del Senado. El documento criticó la falta de objetividad de la Fiscalía, las irregularidades en el desalojo forzoso inicial, la falta de fiabilidad de la investigación sobre las acciones policiales y la insuficiencia de pruebas, lo que sugería que el Estado trató de cerrar el caso rápidamente y declarar culpables a los campesinos. Para el 13 de octubre, el presidente del Senado no había aún dado seguimiento al informe.

## **b. Desaparición**

No hubo informes de desapariciones a manos de las autoridades de gobierno o en su nombre.

La Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía General investigó casos de desapariciones forzadas y secuestros.

Se alegó que el 21 de agosto y el 1 de septiembre, respectivamente, el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) secuestró a Franz Hiebert Wieler y Bernhard Blatz

Friessen, agricultores residentes del departamento de San Pedro. Un testigo ocular notificó haber visto a cinco asaltantes vestidos de uniforme militar, entre ellos una mujer, que tomaron a Wieler de su tractor. Cuando las autoridades llegaron más tarde, se encontraron con el tractor quemado y un folleto del EPP en el que el grupo se adjudicaba responsabilidad por el secuestro. En el caso de Blatz, la prensa y las autoridades gubernamentales reportaron que personas armadas dispararon contra su camión y se apoderaron de él mientras su padre presenciaba el hecho desde otro vehículo. El gobierno también alega que el EPP sigue teniendo cautivos a Eladio Edelio Morinigo (un policía secuestrado en 2014), Abraham Fehr (un agricultor mexicano-paraguayo secuestrado en 2015) y Félix Urbietta (un ranchero secuestrado en 2016). Al 5 de octubre se desconocía tanto el paradero como el estado de los secuestrados.

El 25 de febrero, el EPP liberó a Franz Wiebe Boschman, un agricultor del departamento de San Pedro, después de 214 días de cautiverio. Los informes de la prensa y declaraciones gubernamentales indicaron que, respondiendo a exigencias del EPP, la familia Wiebe y la comunidad entregaron aproximadamente 137 millones de guaraníes (Gs.) (US \$24,400) en comida y provisiones básicas a 14 comunidades indígenas en la parte nororiental del país.

### **c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

La ley prohíbe este tipo de trato y, en términos generales, el gobierno respetó esas disposiciones, aunque hubo informes fidedignos de que algunos agentes del gobierno emplearon estas tácticas. La Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía General inició investigaciones de tortura durante el año, sin que hubiera fallo condenatorio alguno, ya que todas ellas continuaban pendientes al 13 de octubre. A diferencia de los casos penales que no tienen que ver con tortura, los cargos por tortura no prescriben ni tienen un período definido en el cual se deba finalizar la presentación de cargos, la investigación o el juicio oral. Al 13 de octubre dicha unidad continuaba investigando más de 100 casos abiertos, incluidos muchos que datan de la dictadura de Stroessner, además del de los campesinos detenidos después del mortal enfrentamiento en Curuguaty/Marina Cue, en 2012.

Varios grupos de la sociedad civil criticaron públicamente y pidieron la disolución de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) por haber cometido violaciones de derechos humanos en la región nororiental del país. La FTC, que incluye personal de las fuerzas armadas, la Policía Nacional y la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), operaba en esa región con el fin principal de eliminar al EPP.

## Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en los centros penitenciarios y de detención fueron duras y a veces potencialmente mortales, debido a la violencia de los detenidos, los malos tratos, el hacinamiento, la falta de personal debidamente capacitado, el deterioro de la infraestructura y las condiciones de vida insalubres. Las autoridades de gobierno en la región nororiental del país, colindante con Brasil, notificaron el reclutamiento de reclusos de instituciones carcelarias por miembros del grupo criminal brasileño Primer Comando de la Capital.

Condiciones físicas: La cuasi independiente entidad gubernamental de vigilancia denominada Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) notificó hacinamiento en las prisiones, y que los reos en ciertos establecimientos tenían que compartir camastros, dormir en el suelo, o dormir por turnos. Según cifras del Ministerio de Justicia, al 11 de agosto, los 18 centros penitenciarios del país estaban repletos a un 37% por encima de su capacidad. El MNPT también indicó que tres de las 11 instalaciones para menores habían excedido su capacidad en el mismo período. Las penitenciarías no contaban con instalaciones adecuadas para detenidos con discapacidades físicas.

El Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI), del Ministerio de Justicia, alojó a los menores condenados por delincuencia juvenil en uno de 11 establecimientos correccionales para menores, que estaba destinado a mujeres jóvenes. También hubo quienes cumplieron sus condenas en secciones segregadas de las prisiones de adultos, como en el caso de la Penitenciaría de Mujeres en Ciudad del Este.

Las cárceles y los establecimientos para menores carecían por lo general de sistemas adecuados de control de temperatura, lo que es de especial inquietud durante los extremadamente calurosos meses de verano. Algunas cárceles tenían celdas con insuficiente luz, donde los presos quedaban confinados por largos períodos sin oportunidad de hacer ejercicio. Si bien por lo general se consideraron adecuadas las instalaciones sanitarias y la atención médica, algunas cárceles no contaban con suficiente personal médico. No hubo adhesión a las normas de prevención de incendios.

Administración: Según informes, los visitantes tenían que ofrecer sobornos para visitar a los presos, lo que obstaculizaba la eficaz representación de los presos por los defensores públicos. Durante el año, la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio de Justicia siguió realizando visitas aleatorias no anunciadas a varias

cárceles. Si bien a los presos heterosexuales casados y solteros se les permitían las visitas conyugales, el Ministerio de Justicia prohibía dichas visitas a los presos homosexuales.

Vigilancia independiente: El gobierno otorgó a los medios de difusión, grupos independientes de la sociedad civil y representantes diplomáticos acceso a las cárceles, siempre que hubiera concertación previa. Los representantes de los medios de difusión y de organizaciones no gubernamentales (ONG) hicieron visitas regulares, y las entidades gubernamentales como el MNPT, la oficina del Defensor del Pueblo y representantes del poder judicial también realizaron visitas independientes. Por ley, el poder judicial es responsable de supervisar los fondos que transfiere anualmente al Ministerio de Justicia.

#### **d. Arresto o detención arbitrarios**

La ley prohíbe el arresto y detención arbitrarios, y establece el derecho de toda persona a impugnar la legalidad de su arresto o detención ante los tribunales, pero el gobierno no siempre respetó esos derechos. La ley estipula que las personas detenidas sin orden de arresto deben comparecer ante un juez en un plazo de 24 horas para su audiencia inicial. La policía puede arrestar a una persona aprehendida en el acto de cometer un delito y detenerla por un máximo de seis horas, tras lo cual la Fiscalía General puede tenerla detenida por un máximo de 24 horas. En algunos casos, la policía hizo caso omiso del requisito de obtención de la orden judicial, citando disposiciones obsoletas que permitían la detención de quienes no podían presentar su documento de identidad cuando se lo solicitara (aunque la ley no obliga a los ciudadanos a portar o mostrar documento de identidad).

#### **Función de la policía y del aparato de seguridad**

La Policía Nacional, subordinada al Ministerio del Interior, tiene la responsabilidad de mantener el orden público, proteger los derechos y la seguridad de las personas y entidades y sus bienes, prevenir e investigar los delitos, y cumplir las órdenes del poder judicial y los funcionarios públicos. La constitución encomienda a las fuerzas militares la protección del territorio y las fronteras del país, y las fuerzas de seguridad están sujetas por ley a las autoridades civiles.

La ley autoriza al presidente a movilizar las fuerzas militares a nivel nacional contra cualquier “agresión interna” que ponga en peligro la soberanía y la independencia del país, o la integridad del orden constitucional democrático. La ley requiere que el presidente notifique al Congreso, en el término de 48 horas, de

su decisión de desplegar tropas. Asimismo, por ley, la orden presidencial de despliegue de tropas debe especificar la ubicación geográfica y tener un plazo fijo, y está sujeta a examen minucioso por parte del Congreso. Al 13 de octubre, el gobierno había desplegado más de 700 integrantes de la FTC a los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, acogiéndose a la ley que permite la movilización militar interna.

El Ministerio de Defensa Nacional tiene a su cargo otras cuestiones de defensa bajo la autoridad presidencial, fuera de la cadena de mando de las Fuerzas Armadas, como son los aspectos logísticos y administrativos de las fuerzas armadas, y especialmente la elaboración de la política de defensa.

La ley faculta a la SENAD y las unidades de la Policía Nacional, bajo la autoridad presidencial, a vigilar el cumplimiento la ley contra el tráfico de narcóticos y el terrorismo, y asigna a la SENAD la dirección de esas operaciones en coordinación con la Fiscalía General y el poder judicial. Para la detención de personas o el uso de la fuerza, la SENAD debe incorporar a miembros de la Policía Nacional en sus operaciones, cosa que, según se informó, con frecuencia no se hizo.

La Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía General y la Dirección General de Justicia Policial de la Policía Nacional son responsables de determinar si los homicidios a manos de la policía ocurrieron legítimamente en el cumplimiento del deber. El sistema de justicia militar tiene jurisdicción sobre el personal militar activo.

Varias ONG de derechos humanos y los medios de difusión reportaron casos de participación policial en homicidios, violaciones, tráfico de armas y narcóticos, solicitud de soborno, robos, extorsión y secuestro. Estos supuestos abusos estaban especialmente generalizados en Ciudad del Este y otros lugares de la frontera con Brasil, donde las autoridades desmantelaron una importante operación de soborno de una red de policías corruptos.

Durante el año la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía General investigó cientos de casos de uso excesivo de fuerza, tortura y otros abusos por parte de las fuerzas de seguridad. No se disponía de información sobre si algunos de estos habían dado lugar a fallos condenatorios o sanciones.

Si bien se reporta que la Policía Nacional sufrió deficiencias de capacitación y financiamiento, así como corrupción generalizada, siguió investigando y

sancionando a sus miembros involucrados en delitos penales e infracciones administrativas.

### **Procedimientos de arresto y trato de los detenidos**

La Policía puede arrestar a personas con una orden judicial o con causa razonable. La ley dispone que, tras el arresto, la policía tiene hasta seis horas para notificar a la Fiscalía General. A partir de ese momento, la Fiscalía General tiene hasta 24 horas para notificar a un juez de sus intenciones de llevar el caso a juicio. La ley permite a los jueces emplear medidas como el arresto domiciliario y la fianza en los casos de delitos graves. Según representantes de la sociedad civil y expertos legales, en casos de delitos menores, los jueces con frecuencia fijan una fianza demasiado elevada como para que muchos acusados pobres puedan pagarla, mientras que la fianza para los ricos o para los que tienen conexiones políticas es mínima o ninguna.

La ley otorga a los acusados el derecho a contratar los servicios de un abogado, y el gobierno proporciona defensores de oficio a quienes no pueden costearlo. Según la ONG CODEHUPY (Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay) y el MNPT, la enorme cantidad de casos judiciales menguó la calidad de la representación recibida de los defensores de oficio. Los detenidos tuvieron acceso a sus familiares.

Arresto arbitrario: La ley prohíbe los arrestos y las detenciones arbitrarios. No obstante, a lo largo del año hubo ONG que reportaron varios casos de arrestos y detenciones arbitrarias de personas, sin la debida orden judicial.

El primero de abril la policía arrestó a 213 personas por su supuesta participación en las manifestaciones del 31 de marzo que incendiaron el edificio del congreso nacional. Entre los detenidos se encontraron personas que estuvieron presentes en el punto focal de la manifestación y en otros lugares de la capital, incluidas gasolineras y edificios de oficinas. Unos días después, las autoridades liberaron a los 213 detenidos, algunos de los cuales denunciaron haber sido objeto de abuso o maltrato.

Detención preventiva: La ley permite la detención sin juicio por un período equivalente a la condena mínima correspondiente al supuesto delito, período que puede variar desde seis meses hasta cinco años. Algunos detenidos estuvieron en detención preventiva más allá del máximo período permitido. Según el Ministerio de Justicia y el MNPT, para el 17 de julio, el 78% del total de las personas

encarceladas estaban en espera de su enjuiciamiento o la imposición de su condena.

El MNPT alegó que el alto número de personas en detención preventiva se debe principalmente a leyes que afectan en mayor proporción a delincuentes de menor nivel en casos de narcóticos. En concreto afirma que la ley impide a los jueces aplicar medidas alternativas a la detención preventiva para delitos con una posible condena de cinco o más años. También indica que la ley establece requisitos muy estrictos para la detención preventiva de sospechosos de delitos de drogas. Para el 11 de agosto, el 21% de los presos en espera de juicio y el 65% de todas las mujeres en cárceles eran delincuentes de bajo nivel en casos de drogas.

Capacidad de un detenido para impugnar la legalidad de su detención ante un tribunal: Los detenidos pueden cuestionar ante el tribunal la legalidad o arbitrariedad de su detención y cualquier retraso en la emisión del pronunciamiento judicial.

#### **e. Denegación de juicio público imparcial**

La constitución establece un poder judicial independiente. No obstante, la influencia externa indebida puso frecuentemente en riesgo la independencia del poder judicial. Las partes interesadas (incluidos políticos) intentaron influir periódicamente en las investigaciones y presionar a jueces y fiscales. La selección de jueces y los procedimientos del consejo disciplinario de la judicatura a menudo se vieron politizados. La ley exige que un cierto número de escaños en dicho consejo sean reservados para miembros del Congreso, nombramientos presidenciales, representantes del sindicato de abogados, profesores de derecho y magistrados de la Corte Suprema.

Los tribunales fueron ineficientes y sufrieron corrupción. Hubo alegaciones, por ONG y funcionarios del gobierno, de que algunos jueces y fiscales solicitaron o recibieron sobornos para eliminar o modificar los cargos en contra de los acusados. Las autoridades por lo general respetaron las órdenes judiciales.

#### **Procedimientos judiciales**

La constitución establece el derecho a un juicio público imparcial. Oficialmente la judicatura hizo cumplir ese derecho, aunque los juicios tardan mucho, especialmente por las tácticas legales de la defensa para eliminar o suspender de ciertos casos a jueces y fiscales. La impunidad fue algo común a consecuencia de



la politización y la corrupción en la judicatura y la habitual manipulación del proceso judicial por los abogados defensores, para lograr que delito proscriba antes de concluirse el juicio.

Los acusados gozan de la presunción de inocencia y del derecho de apelación. Tanto acusados como fiscales pueden presentar testimonios escritos de testigos y otras pruebas. Los acusados pueden confrontar a los testigos en su contra, excepto en casos de trata nacional o internacional de personas, en que las víctimas pueden declarar a distancia o únicamente en la presencia de los abogados defensores del acusado, sin tener que ver al propio acusado. Los acusados tienen el derecho a recibir pronta información y detalles de las acusaciones formales e imputaciones en su contra, pero algunos acusados fueron notificados solamente cuando se enfrentaron a cargos de arresto o incautación de sus bienes.

Los acusados tienen derecho a recibir los servicios gratuitos de interpretación que necesiten, incluso al guaraní, el segundo idioma oficial del país. También tienen derecho a un juicio imparcial, sin demoras indebidas –aunque hubo frecuentes retrasos en los juicios– y a estar presentes en el juicio, además de a comunicarse con un abogado de su elección o uno proporcionado por el Estado. Los acusados tienen derecho a una cantidad razonable de tiempo para preparar su defensa, a acceder a sus expedientes legales en manos del gobierno, a enfrentarse a los testigos de la fiscalía o del querellante y a presentar sus propios testigos y pruebas. Los acusados no están obligados a dar testimonio ni declararse culpables, y pueden optar por permanecer callados.

### **Presos y detenidos políticos**

No hubo denuncias de detenidos o presos políticos.

### **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

Los ciudadanos tienen acceso a los tribunales para entablar juicios por daños y perjuicios por violaciones de los derechos humanos, o solicitar el cese de dichas violaciones. Se cuenta con recursos administrativos y judiciales contra presuntos agravios, y las autoridades generalmente se los concedieron a los ciudadanos. El tribunal puede ordenar recursos civiles, incluidas compensaciones justas para la parte perjudicada; no obstante, el gobierno tuvo problemas para hacer cumplir las órdenes judiciales en dichos casos. Las personas y las organizaciones pueden apelar las decisiones adversas de los tribunales del país ante órganos regionales de derechos humanos.

## **Restitución de bienes**

Por lo general, el gobierno hizo cumplir las órdenes judiciales relativas a la confiscación, la restitución y la indemnización por expropiación de propiedad privada. Sin embargo, las deficiencias sistémicas en el registro catastral impidieron al gobierno preparar un inventario confiable de sus tierras. La superficie de tierras registradas excede con mucho el tamaño del país; se alegó la existencia de corrupción en los gobiernos locales y en el seno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, la entidad gubernamental encargada de la reforma agraria, y hubo informes de desalojos forzados.

Se alega que, el 10 y 12 de junio, contratistas privados de seguridad dispararon rifles y pistolas para intimidar a familias de pequeños agricultores que ocupaban tierras disputadas, en la Colonia Guahory, Departamento de Caaguazú. El incidente tuvo lugar después del veto presidencial del 22 de mayo de una ley que hubiera permitido la expropiación de tierras por el Estado para su distribución bajo un amplio plan de reforma agraria, y también después del violento encuentro del 3 de enero entre la policía y familias de agricultores, en el que 20 personas fueron lesionadas con balas de goma. Setenta familias brasileño-paraguayas reclamaban el título de 555.436 acres de tierra, y alegaban que las familias campesinas comenzaron a ocupar 222.965 de esos acres en el año 2014 y estaban arrendando esa tierra a figuras políticas locales y nacionales. Desde septiembre a diciembre 2016 la policía realizó tres operaciones diferentes de desalojo. Los abogados de las familias campesinas sostuvieron que las familias brasileño-paraguayas habían adquirido ilegalmente los títulos de las tierras. La demanda entablada por las 70 familias estaba sin resolverse al 5 de octubre.

Pese a la aceptación del gobierno de la donación de la tierra en litigio en Curuguaty/Marina Cue, donde ocurrió el enfrentamiento de 2012, el Registro Público se rehusó a registrar la propiedad. Los funcionarios explicaron que no podían actuar hasta que se resolvieran las demandas relativas a la titularidad previa del dominio del inmueble.

## **f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia**

La constitución y la ley prohíben dichas acciones y, por lo general, el gobierno respetó estas restricciones, pero hubo informes de que miembros de las fuerzas de seguridad no cumplieron la ley en ciertos casos. Las ONG, organizaciones

católicas locales y algunos legisladores nacionales sostuvieron que miembros de la FTC en los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay entraron a registrar casas y escuelas sin orden judicial. Asimismo, la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía General investigó varios casos de injerencia ilícita en la correspondencia privada durante el año.

## **Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:**

### **a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa**

La constitución y la ley disponen la libertad de expresión y la libertad de prensa, y en general el gobierno respetó estos derechos. La existencia de una prensa independiente y un sistema político democrático en funcionamiento se combinaron para fomentar la libertad de expresión y la libertad de prensa en términos generales, aunque la extensa corrupción judicial obstaculizó la protección de los tribunales.

Violencia y acoso: Ocasionalmente, los periodistas sufrieron acoso, intimidación y violencia, principalmente por parte de bandas de narcotraficantes y grupos delictivos, pero también de políticos y de la policía. Los medios de comunicación y las ONG internacionales informaron de varios incidentes de este tipo contra periodistas.

El 2 de septiembre, aduciendo falta de pruebas, el juez Leongino Benítez liberó al narcotraficante brasileño Felipe “Barón” Escurra Rodríguez, quien supuestamente planeaba asesinar al conocido periodista Cándido Figueredo Ruíz. En 2012 la policía brasileña interceptó una llamada de Escurra en la que hablaba de matar a Figueredo por reportar sobre sus actividades ilegales a lo largo de la frontera brasileño-paraguaya. Escurra llevaba bajo custodia desde su arresto, tras una balacera contra agentes de la SENAD en agosto 2016. La apelación contra el fallo de liberación seguía pendiente de resolución al 13 de octubre.

El 23 de junio y primero de julio, el presidente Cartes pidió públicamente el encarcelamiento de los radioperiodistas Mercedes Menchi Barriocanal y Oscar Acosta, por acusarlos de incitar las manifestaciones del 31 de marzo que culminaron en el incendio del edificio del congreso nacional. Tanto Barriocanal como Acosta habían criticado el proyecto legislativo de Cartes de enmienda de la constitución para permitir su reelección. Las manifestaciones del 31 de marzo fueron en contra de ese intento de reelección.

El 14 de diciembre, un tribunal paraguayo declaró culpable a Vilmar “Neneco” Acosta, exalcalde de Ypejhú, de ordenar los asesinatos del periodista Pablo Medina, de ABC Color, y su asistente, Antonia Chaparro, en 2014. El 19 de diciembre Acosta fue condenado a 39 años de prisión. Las autoridades continúan la búsqueda de su hermano, Wilson Acosta Marques, acusado de participar en el asesinato. Flavio Acosta Riveros, el presunto asesino (sobrino de Wilson y Vilmar) sigue recluido en una prisión brasileña pendiente de extradición.

### **Libertad de acceso a internet**

El gobierno no restringió ni puso trabas al acceso a internet, como tampoco censuró el contenido en internet, y no hubo informes fidedignos de vigilancia gubernamental de las comunicaciones privadas por internet sin la debida autorización legal.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) informó que en 2016 el 51% de la población usaba internet. Esto no puso de manifiesto el número existente y creciente de personas que tenían acceso a internet en el trabajo o por medio de teléfonos celulares. Según la UIT, había 105 teléfonos celulares por cada 100 ciudadanos en 2016.

### **Libertad académica y actos culturales**

No hubo restricciones del gobierno a la libertad académica ni a los actos culturales.

#### **b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas**

La ley dispone las libertades de reunión y de asociación, y el gobierno generalmente respetó estos derechos.

#### **c. Libertad de culto**

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en [www.state.gov/religiousfreedomreport/](http://www.state.gov/religiousfreedomreport/)

#### **d. Libertad de circulación**

Las leyes establecen la libertad para circular libremente dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse, y en general el gobierno respetó esos derechos.

La Comisión Nacional para Refugiados (CONARE), del gobierno paraguayo, cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias, para proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados repatriados, los solicitantes de asilo, las personas apátridas y otras personas afectadas. La ONG denominada Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia actuó como representante legal local de la ACNUR.

### **Protección de refugiados**

Acceso a asilo: La ley contempla la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados.

Soluciones duraderas: Al 15 de agosto, el gobierno había recibido 29 solicitudes de asilo, de las que quedaban 18 pendientes de revisión. Las autoridades permitieron que las personas cuyo asilo o condición de refugiado habían sido denegados procuraran otras opciones migratorias, como obtener residencia legal permanente en el Paraguay o regresar al punto más reciente de embarque. El gobierno no ayudó en el retorno seguro y voluntario de refugiados a sus lugares de origen, sino que dependió de la ayuda de la ACNUR para facilitar dichos retornos.

### **Sección 3. Libertad para participar en el proceso político**

La ley dota a los ciudadanos de la capacidad de escoger su gobierno a través de elecciones periódicas, libres e imparciales celebradas por voto secreto y basadas en el sufragio universal e igual.

### **Elecciones y participación política**

Elecciones recientes: El 17 de diciembre el país tuvo elecciones primarias a nivel nacional con la presencia de expertos técnicos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH/CAPE). Tanto la OEA como el IIDH/CAPE consideraron que las elecciones fueron libres e imparciales.

Partidos políticos y participación política. La Asociación Nacional Republicana (ANR) y el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA) mantuvieron su control de larga data del proceso político. Los partidos politizaron la Corte Suprema, los tribunales menores, y la selección y la disciplina de jueces y fiscales, incluido el nombramiento y el proceso de selección del Fiscal General. El 14 y 15 de junio,

ambas cámaras del Congreso cambiaron sus respectivos representantes ante el Consejo de la Magistratura (de ocho miembros) que contribuye a elegir a los jueces, fiscales y defensores de oficio en la totalidad del sistema judicial, así como al fiscal general. Los nuevos representantes están conectados políticamente.

Al 7 de noviembre, más de 550 empleados públicos habían radicado denuncias con una asociación de empleados públicos no gubernamentales, por haber sido objeto de hostigamientos, despidos o transferencias al no apoyar activamente la facción del presidente Cartes dentro del Partido Colorado, en anticipación de las primarias por celebrarse el 17 de diciembre en el seno del partido. Al 30 noviembre, la Junta Electoral seguía sin hacer cometarios públicos al respecto.

Los partidos políticos nuevos, pequeños y no tradicionales se enfrentaron a obstáculos para lograr representación considerable en el Congreso, debido a que las fórmulas de asignación de escaños en el código electoral favorecen a los partidos más grandes.

El código electoral exige que los votantes escojan listas de candidatos (que son preparadas por dirigentes del partido) en lugar de candidatos individuales. Hubo un extenso debate público sobre la discontinuación del uso de esas listas cerradas de partido, como posible medio de elevar la rendición de cuentas y exponer a supuestos candidatos corruptos o con lealtades comprometidas. Los candidatos que se postulan para el Ejecutivo lo hacen en papeletas de voto individuales, pero con una fuerte y directa afiliación partidista alineada con listas de candidatos al Congreso. En el sistema de listas electorales del país, en que los cargos se asignan a los candidatos en proporción a los votos obtenidos, el electorado no selecciona individualmente los candidatos al Congreso. Los candidatos independientes, para cualquier cargo, se enfrentan a obstáculos para establecer y desarrollar sus campañas, ya que, por ley, a fin de competir, deben formar un movimiento o partido político y presentar un número mínimo de candidatos en una lista.

Participación de mujeres y minorías: El código electoral requiere que por lo menos un 20% de los candidatos en las internas de cada partido sean mujeres. Los partidos se ajustaban a este requisito, pero colocaban a la mayoría de las candidatas al final de las listas cerradas del partido, con lo que limitaban sus posibilidades de ser elegidas. Las mujeres ocupaban cargos tanto en la legislatura como en la Corte Suprema, aunque había solo 20 mujeres en el Congreso (nueve de un total de 45 senadores, y 11 de un total de 80 diputados nacionales; es decir, el 16% del total).

Si bien no hubo impedimentos legales a la participación de las minorías ni de los indígenas en el gobierno, ninguna persona claramente identificada con esos grupos se desempeñó como gobernador, ni en el gabinete, la legislatura o la Corte Suprema.

#### **Sección 4. Corrupción y falta de transparencia del gobierno**

La ley establece sanciones penales por corrupción de funcionarios, pero el gobierno no aplicó la ley de forma efectiva. La corrupción en todos los poderes del Estado y en todos los niveles del gobierno siguió siendo generalizada, y los periodistas investigativos y las ONG reportaron cientos de casos de desfalco, evasión tributaria, enriquecimiento ilícito, abuso de confianza, falsificación de documentos y asociación delictiva. Por lo general, las causas penales pasan varios años en los tribunales. Si bien hay una ley que prohíbe que los casos se prolonguen más de cuatro años, los políticos y las personas influyentes condenados en los tribunales menores habitualmente evadieron sus sanciones, ya sea presentando apelaciones y pedimentos hasta transcurrido el plazo de la prescripción, o logrando la destitución o la suspensión de los jueces y los fiscales asignados a sus casos. Si bien las acusaciones y los fallos condenatorios por corrupción de funcionarios públicos de nivel bajo y medio tienen lugar con mayor frecuencia, los funcionarios de alto nivel gozan de un alto grado de impunidad. A veces se acusa a estos últimos, o se les obliga a dimitir o a pagar los fondos malversados, pero las denuncias formales raramente llegan a enjuiciamientos o fallos judiciales en su contra.

La politización y la corrupción fueron generalizadas en todo el poder judicial, lo que obstaculizó su eficacia y socavó la confianza pública en su función. Al 5 de septiembre la Corte Suprema seguía sin pronunciarse sobre los casos pendientes relativos a la constitucionalidad de las enmiendas para la reelección de candidatos, la habilitación del expresidente Fernando Lugo para postularse como presidente, las sesiones irregulares de junio en el Congreso que establecieron nuevos líderes en ambas cámaras y en dos órganos de supervisión judicial, o la recusación de los 13 fiscales asignados al caso de megalavado de dinero. Desde enero al 5 de septiembre del año del informe, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que ostensiblemente funge como órgano supervisor disciplinario de jueces y fiscales, se pronunció para aplicar sanciones en tan solo siete de los 476 casos presentados a su consideración. ONG, colegios de abogados, funcionarios de gobierno y la prensa notificaron varios casos en que dicho jurado se rehusó a disciplinar a jueces y fiscales que habían puesto en libertad o absuelto a acusados ligados al narcotráfico

y delitos financieros. El público no tuvo acceso a la votación individual de los miembros de ese jurado.

Corrupción: La impunidad fue endémica entre los funcionarios de gobierno de alto nivel acusados de delitos, tanto actuales como anteriores. No hubo fallos condenatorios contra ningún funcionario de alto relieve durante el período del informe, pero las ONG y la prensa siguieron notificando sobre varios ex ministros de gobierno, exalcaldes, exgobernadores y actuales funcionarios públicos acusados formalmente, o con denuncias en su contra por corrupción y otros delitos, que habían logrado eludir su enjuiciamiento por el sistema judicial. Al 13 de octubre existían casos sin resolver sobre 10 exministros y 10 miembros actuales del Congreso con acusaciones formales en su contra.

Divulgación de información financiera: La constitución requiere que todos los empleados públicos, incluidos los funcionarios elegidos y empleados de entidades independientes del gobierno, presenten una declaración de sus bienes y rentas en el término de 15 días tras asumir funciones o recibir un nombramiento, y nuevamente en el término de 15 días después de terminar su mandato o cesar en sus funciones. Los empleados públicos también deben revelar los ingresos y los bienes de sus cónyuges e hijos a su cargo.

La ley estipula que la Contraloría debe vigilar y verificar esas revelaciones de información, y que solo puede divulgar dichos bienes e ingresos al público a solicitud del poder ejecutivo, el Congreso, la Fiscalía General o las autoridades judiciales. La Fiscalía General abrió varias investigaciones por incongruencias relativas a información recibida sobre bienes e ingresos.

La ley impide acceder a cargos en el gobierno hasta por 10 años a los empleados públicos que no hayan cumplido las leyes de revelación financiera, e impone multas de hasta Gs. 19,1 millones (US \$3,400), pero generalmente esto no se hizo cumplir. Por lo general los legisladores hicieron caso omiso de la ley impunemente, utilizando la inmunidad política para evitar su investigación o juicio. La Contraloría no investigó casos con información financiera comprometedor, incluidos los de ocho funcionarios de aduana que supuestamente desfalcaron millones de dólares en aranceles de importación y obtuvieron sobornos durante décadas de servicio. Los casos seguían pendientes ante la Fiscalía General al 13 de octubre.



## **Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos**

Más de 50 grupos nacionales e internacionales de derechos humanos trabajaron, por lo general sin restricciones del gobierno, en la investigación y la publicación de sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios públicos en general cooperaron con ONG nacionales y organizaciones internacionales, y se reunieron con los observadores y representantes nacionales de las ONG; sin embargo, a menudo no actuaron en respuesta a sus informes o recomendaciones.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: El Defensor del Pueblo en materia de derechos humanos, Miguel Godoy Servín, siguió reorganizando su oficina después de 10 años de inactividad antes de su llegada al cargo. Entre otras cosas, se lanzaron campañas de divulgación y se realizaron investigaciones sobre malversación de fondos públicos y abuso de autoridad por funcionarios públicos. Godoy presentó una denuncia formal contra el anterior Defensor del Pueblo, Manuel Páez Monges, que llevó a su acusación por malversación de aproximadamente Gs. 1.375 millones (US \$245.200), de fondos destinados a las víctimas de la dictadura de Stroessner (de 1954 a 1989) y sus familias. El caso contra Páez Monges seguía pendiente al 13 de octubre.

Varias ONG de derechos humanos se quejaron de que no había un único punto confiable de contacto con el gobierno para hablar de temas de derechos humanos, y manifestaron que no se les había consultado sobre políticas, planificación y legislación relativa a los derechos humanos. Si bien varios ministerios de gobierno tenían oficinas de derechos humanos para supervisar el cumplimiento de la legislación sobre la materia, no había un coordinador que sirviera como punto de contacto con la sociedad civil.

## **Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas**

### **Mujeres**

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación sexual de hombres y mujeres, incluida la conyugal, y establece una pena máxima de 10 años de prisión por violación o agresión sexual. Si la víctima es menor de edad, la condena va desde un mínimo de tres años hasta 15 años de prisión. Según la Fiscalía General, la violación seguía siendo un problema considerable y generalizado, y se considera que muchas violaciones no se reportan. El gobierno generalmente llevó a juicio las

denuncias de violaciones y a veces obtuvo fallos condenatorios, pero por lo general la policía no dio prioridad a las denuncias de violaciones.

La ley penaliza la violencia doméstica (incluido el maltrato psicológico) y establece una sanción de dos años de prisión o una multa para quienes reciben un fallo condenatorio, esto es solamente cuando el abuso sea habitual, y el agresor y la víctima estén cohabitando o compartiendo alojamiento. Por lo general, los jueces aplicaron multas, pero en algunos casos condenaron a los delincuentes a penas de cárcel para proporcionar seguridad a la víctima. En algunos casos de violencia doméstica, los tribunales actuaron como mediadores. Según algunas ONG y la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR), la violencia doméstica estuvo generalizada, y miles de mujeres recibieron tratamiento por lesiones recibidas en altercados domésticos. La Secretaría promovió la línea telefónica nacional para las víctimas de maltrato doméstico, que atendía las 24 horas.

La SMPR administró un albergue, coordinó actividades de ayuda a las víctimas y campañas de divulgación pública, e impartió capacitación.

Según la última información disponible, la Policía Nacional tenía 16 unidades especializadas para atender a víctimas de violencia doméstica con 118 oficiales de policía asignados.

El feminicidio siguió constituyendo un problema serio. En diciembre de 2016, el presidente Cartes firmó la ley 5777 de Protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia, incluido el feminicidio. Dicha ley penaliza el feminicidio y asigna penas de entre 10 y 30 años de prisión a quienes reciben fallos condenatorios por el mismo. Al 25 de octubre la SMPR había reportado 34 casos de feminicidio, un incremento considerable respecto a los informes previos.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual y establece una pena de dos años de prisión o una multa; sin embargo, el acoso sexual siguió siendo un problema generalizado para muchas mujeres, especialmente en el lugar de trabajo. A los fiscales les resultó difícil probar las denuncias de acoso y abuso sexual debido al temor de las víctimas a represalias en el lugar de trabajo y a las presiones sociales contra estas. Muchas víctimas retiraron su denuncia o no estuvieron dispuestas a seguir cooperando con los fiscales.

Coacción en el control de la población: No hubo informes de abortos forzados, esterilizaciones involuntarias, u otro tipo de coacción en el control de la población.

Se pueden consultar estimaciones sobre la mortalidad materna y la prevalencia de uso de anticonceptivos:

[www.who.int/reproductivehealth/publications/monitoring/maternal-mortality-2015/en/](http://www.who.int/reproductivehealth/publications/monitoring/maternal-mortality-2015/en/).

Discriminación: La constitución prohíbe la discriminación basada en el sexo, pero el gobierno no hizo respetar efectivamente esta prohibición. No existe ley integral contra la discriminación, por lo que no hay fundamento jurídico para hacer cumplir la cláusula constitucional contra la discriminación.

Por lo general las mujeres gozaron de la misma condición jurídica y los mismos derechos que los hombres. No obstante, la discriminación de género estuvo generalizada y las mujeres tuvieron mayor dificultad que los hombres para obtener empleo y trabajo.

### **Menores de edad**

Inscripción de nacimientos: La nacionalidad proviene de haber nacido en el territorio del país o de padres empleados por el gobierno que trabajen fuera del país, o de ser hijo de un ciudadano que resida temporalmente fuera del país. Los hospitales inscriben los nacimientos de inmediato, pero no ocurre así con muchos niños que nacen en áreas rurales y en comunidades indígenas con poco acceso a instalaciones de atención a la salud. La ciudadanía se transmite a todas las personas nacidas en el país cuando cumplen los 18 años, así como a las personas de mayor edad cuando se naturalizan. Se necesita contar con certificados de nacimiento y documentos nacionales de identidad para tener acceso a los servicios gubernamentales, así como para obtener un pasaporte.

Educación: La educación es gratuita, obligatoria y universal desde el jardín de infancia (kindergarten) hasta la escuela secundaria. Según datos del gobierno, las niñas de las familias rurales tendían a abandonar la escuela antes que los niños. Alrededor del 10% de los niños de familias pobres no tienen acceso a escolaridad, debido a la falta de recursos, al aislamiento geográfico o a que ingresan muy pronto a la fuerza laboral.

Maltrato de menores: La ONG Coalición por los Derechos de los Niños y los Adolescentes y la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) declararon que la violencia contra menores estuvo generalizada y fue igualmente predominante entre familias rurales y urbanas. Al 13 de octubre la Fiscalía General había notificado 596 casos de abuso de menores.

Se contaba con un albergue gubernamental para niños maltratados (en su mayoría niñas) cogereciado con una organización católica. En muchas ciudades, el consejo municipal de los derechos de la niñez asistió a los niños víctimas de maltrato y abandono.

Matrimonio a edad temprana y forzoso: La edad legal para contraer matrimonio es 18 años, pero la ley permite el matrimonio entre los 16 y los 18 años con consentimiento de los padres, así como el de menores de 16 años solamente con autorización judicial y en circunstancias excepcionales. No hubo informes de matrimonios forzados.

Explotación sexual de menores: Según la SNNA, la trata de menores para la explotación en prostitución o servicio doméstico siguió siendo problemática. La ley estipula sanciones de hasta ocho años de cárcel para las personas responsables de proxenetismo o de traficar con víctimas menores de 17 años.

La edad mínima para las relaciones sexuales consensuales es 14 años dentro del matrimonio y 16 fuera del matrimonio. Aunque existe una ley contra el estupro de menores de 14 años, la pena máxima es una multa a la pareja del sexo opuesto y prisión en el caso de parejas del mismo sexo. La aplicación de esa ley no fue eficaz. El código penal establece multas, o hasta tres años de prisión, por la producción, distribución y posesión de pornografía infantil y de adolescentes menores de 18 años. Las autoridades pueden aumentar la pena a 10 años de prisión, según la edad del menor y la relación del menor con el agresor.

Para casos de abuso sexual de un menor sin coito, la pena máxima es de hasta tres años o una multa. Para los casos en los que hay coito, las autoridades pueden aumentar la condena hasta 10 años. Para el 30 de septiembre, la Fiscalía General había recibido 295 denuncias de violaciones de menores.

Niños soldados: El gobierno y ciertas ONG, incluidas la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y el Servicio de Paz y Justicia, sostuvieron que el EPP seguía reclutando a niños, y se informó que la mayoría de ellos eran parientes de miembros adultos del EPP. Los niños comenzaban desempeñando funciones de apoyo logístico, llevando suministros a los miembros en el terreno y sirviendo de centinelas, para luego ser incorporados como combatientes a tiempo completo, por lo general entre los 14 y 16 años de edad. El número de jóvenes reclutados fue desconocido, pero se suponía que era

relativamente bajo considerando el pequeño tamaño del EPP, que se calcula tiene entre 20 y 50 miembros en total.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Para obtener más información, véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en [travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html](http://travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html).

### **Antisemitismo**

La comunidad judía tiene menos de 1.000 miembros. No hubo informes de actos antisemitas.

### **Trata de personas**

Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en [www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/).

### **Personas con discapacidades**

La ley en teoría prohíbe la discriminación de las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales, pero en general no exige facilitar el acceso físico a personas con discapacidades, ni tampoco el acceso a información o comunicaciones. La mayoría de los edificios del país seguían siendo inaccesibles para las personas con discapacidades, aunque algunos municipios lograron avances.

Muchas personas con discapacidades fueron objeto de considerable discriminación en el empleo; otras no pudieron buscar trabajo debido a la falta de transporte público accesible. La ley exige que se asigne el 5% de todos los puestos de servidores públicos a personas con discapacidades, pero en la práctica menos del 1% tenían empleo. El Ministerio de Educación y Ciencias calculó que por lo menos la mitad de los niños con discapacidades no asistían a la escuela por falta de acceso al transporte público.

La Secretaría Nacional para los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad es responsable de certificar la condición de persona con discapacidades.

## **Minorías nacionales, raciales y étnicas**

Las minorías étnicas informaron de forma anecdótica sobre incidentes de discriminación en cuestiones de empleo, crédito, igualdad salarial, la posibilidad de tener en propiedad o administrar una empresa, educación y vivienda.

### **Indígenas**

La ley concede a las poblaciones indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país; sin embargo, la ley no se aplicó con eficacia. La discriminación y la falta de acceso a empleo, educación, atención médica, albergue y tierras suficientes obstaculizaron la capacidad de los indígenas para avanzar económicamente y mantener al mismo tiempo su identidad cultural.

Los trabajadores indígenas empleados como peones en estancias ganaron generalmente salarios bajos, trabajaron muchas horas, recibieron pagos infrecuentes o ninguna remuneración, y carecieron de prestaciones de salud y de jubilación. Esta situación era particularmente grave en la región del Chaco.

El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI); la Fiscalía General; el Ministerio de Justicia; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; la Secretaría de Acción Social, y la Defensoría del Pueblo son responsables de proteger y promover los derechos de los indígenas. La ley estipula que el INDI debe negociar, adquirir y registrar tierras en nombre de las comunidades indígenas que reclamen falta de acceso a sus tierras ancestrales. En algunos casos el INDI sostuvo que carecía de fondos suficientes para adquirir tierras en nombre de los indígenas, o requirió a los indígenas registrar las tierras en Asunción en lugar de hacerlo en su localidad.

La ley autoriza a los indígenas a determinar el uso que le dan a la tierra común. La protección policial y judicial fueron insuficientes para impedir la usurpación de las tierras indígenas. Con frecuencia, esto originó controversias entre las comunidades indígenas y los grandes terratenientes en las zonas rurales, que en ocasiones condujeron a la violencia.

La CODEHUPY y otras ONG documentaron una situación generalizada de trata de personas, violaciones sexuales, acoso sexual y maltrato físico de las mujeres de las comunidades indígenas. A menudo los agresores eran trabajadores y empleadores de estancias y fincas vecinas. Las ONG también alegaron que las operaciones de

las empresas agrícolas en el Chaco explotaban a los trabajadores indígenas y no respetaban sus derechos.

Entre el 7 y el 9 de mayo, un grupo de 12 a 15 empleados de seguridad privada armados desalojaron a la fuerza a 20 familias de la comunidad indígena Ava Guaraní que se encontraban en 740 acres de tierras disputadas, en Colonia Colorado'i, cerca de Itakyry, en el departamento de Alto Paraná. Los informes de la prensa indicaron que el grupo armado, supuestamente contratado por la Industria Paraguaya de Alcoholes S.A., quemó edificios y cosechas, y destruyó la escuela de la comunidad y carpas de refugio temporal, en presencia de policías que no intervinieron. La Fiscalía General radicó acusaciones contra tres personas ligadas a la Industria Paraguaya de Alcoholes S.A. (Marcos Torales, Javier Torales y Robert de Souza) y un miembro de la comunidad indígena Ava Guaraní (Ismael Barrios), por organizar y participar en la operación de desalojo. Al 5 de octubre, el caso seguía pendiente.

El gobierno no respetó plenamente las resoluciones obligatorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) respecto al acceso a la tierra. En enero, el gobierno hizo el tercer y último pago para la adquisición de 19.030 acres para la comunidad Xákmok Kásek, de conformidad con la resolución de la Corte IDH del año 2010. Sin embargo, el gobierno no había proveído suficiente terreno y títulos prediales para la comunidad Sawhoyamaxa, de conformidad con la resolución de 2006, ni el adecuado acceso para la comunidad Yakye Axa, conforme a lo dispuesto en una resolución de 2005.

Representantes del pueblo Ayoreo Totobiegosode, comunidad que vive en aislamiento voluntario, sostuvieron una serie de reuniones formales con el gobierno para hablar de la implementación de la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de febrero de 2016 de que se adoptaran medidas preventivas a favor de los derechos de esta comunidad indígena. El pueblo Ayoreo Totobiegosode alega que continúan las intrusiones y las actividades de deforestación de los ganaderos de la localidad en sus tierras.

### **Actos de violencia, discriminación y otros abusos motivados por la orientación sexual y la identidad de género**

No hay leyes que prohíban explícitamente la discriminación contra las personas LGBTI, y la discriminación, incluida la discriminación social, fue frecuente. Varias ONG, entre ellas SomosGay, el Centro de Documentación y Estudios, y

Aireana, informaron de hostigamiento policial y discriminación contra personas LGBTI.

Se alega que el 31 de marzo, tras las manifestaciones que ocasionaron la quema del edificio del Congreso, la policía agredió a la clientela que se encontraba fuera de un club nocturno LGBTI. El club estaba a 1,2 millas del lugar de la manifestación. Las víctimas indicaron que los oficiales de policía se acercaron al exterior del edificio y agredieron a la clientela del club con porras y balas de goma. Al 5 de septiembre, el caso seguía pendiente.

De acuerdo informes de ONG y de la prensa, los oficiales de policía frecuentemente golpearon, robaron e implicaron a personas transgénero como sospechosos en delitos graves, como tráfico de drogas y robos a mano armada, entre otros.

### **El estigma social de la infección por el VIH y el sida**

La ley prohíbe la discriminación por la condición seropositiva y protege la privacidad de la información médica. La ley también prohíbe específicamente que los empleadores discriminen o intimiden a los empleados por su condición seropositiva. Las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social prohíben que los empleadores exijan pruebas de detección del VIH como requisito para contratar al empleado; sin embargo, muchas empresas siguieron pidiéndolas.

Las ONG, incluidas CODEHUPY y el Centro de Denuncias de VIH-SIDA y Derechos Humanos, observaron que las personas con VIH/SIDA que solicitaron acceso a atención sanitaria, educación y oportunidades de empleo se enfrentaron a discriminación por su orientación sexual y tuvieron que presentar análisis de VIH; además, se les exigió identificación de género.

## **Sección 7. Derechos de los trabajadores**

### **a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva**

La ley, con sus reglamentos e instrumentos legislativos afines, establece el derecho de los trabajadores de organizarse y afiliarse a sindicatos independientes (con excepción de las fuerzas armadas y la policía), participar en negociaciones colectivas y convocar huelgas legales. La ley prohíbe el arbitraje vinculante o las represalias contra los organizadores de sindicatos y huelguistas. No obstante,



existen varias restricciones a estos derechos. La ley exige que los sindicatos industriales tengan un mínimo de 20 miembros para registrarse como tales. Todos los sindicatos tienen que estar registrados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, trámite que frecuentemente lleva más de un año, si bien el ministerio por lo general emitió registros provisorios algunas semanas después de la solicitud para permitir que los sindicatos funcionaran. Los sindicatos con registros provisorios tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de los sindicatos. Los trabajadores no pueden ser miembros de más de un sindicato, aunque tengan más de un contrato de trabajo de medio tiempo. Las huelgas tienen que limitarse a fines directamente relacionados con las ocupaciones de los trabajadores. Los candidatos a cargos directivos en un sindicato deben trabajar para una empresa y ser miembros activos del sindicato.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se encarga de hacer respetar los derechos de los trabajadores, inscribir a los sindicatos, mediar en los conflictos, y supervisar los programas de seguridad social y jubilación. Por lo general, las sanciones, multas y reparaciones por discriminación impuestas a los sindicatos no surtieron efecto. Las investigaciones de discriminación por pertenecer a un sindicato para proteger los derechos laborales fueron pocas, carecieron de recursos suficientes y supuestamente se realizaron solamente si las solicitaba una parte agraviada. El ministerio no tiene jurisdicción para entablar demandas contra los sindicatos ni participar en ellas. Los empleadores que no reconocen el derecho a negociación colectiva de un sindicato registrado se enfrentan a multas equivalentes a 50 días de salario, o aproximadamente Gs. 3,5 millones (US \$624). Si colocan a empleados en listas negras están sujetos a multas de apenas 30 días de salario, o alrededor de Gs. 2,1 millones (US \$374). Esas sanciones no fueron suficientes para prevenir las infracciones. El gobierno con frecuencia no impidió las represalias de los empleadores que tomaron medidas contra los huelguistas y dirigentes sindicales. Los procedimientos administrativos y judiciales se prolongaron mucho, y hubo irregularidades en los casos y corrupción.

El gobierno no siempre respetó la libertad de asociación sindical ni el derecho a la negociación colectiva. Los empleadores y las asociaciones profesionales influyeron en gran manera sobre algunos sindicatos del sector privado. Los dirigentes de varios sindicatos que representaban a empleados del sector público tenían vínculos con los partidos políticos y el gobierno.

Si bien los trabajadores de las industrias metalúrgica y marítima estaban sindicalizados y solían recibir las protecciones legales pertinentes, la mayoría de los trabajadores incluidos los agricultores y los empleados de estancias y del sector

informal no pertenecían a sindicatos. Muchos de estos últimos eran miembros de movimientos de trabajadores agrícolas.

A partir de principios de julio, miles de pequeños agricultores organizaron manifestaciones en la capital para pedir la condonación de su deuda. El 4 de agosto, el presidente Cartes vetó una ley que ofrecía hasta US \$10.000 para aliviar la carga de la deuda de los agricultores con menos de 74 acres de tierra. El veto se debió a la falta de un mecanismo para identificar debidamente a los beneficiarios y la falta de una fuente de financiamiento. Los manifestantes salieron pacíficamente del centro de la ciudad el 15 de agosto después de que el Senado no pudo anular el veto.

### **b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio**

La ley prohíbe todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio. El gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social careció de recursos suficientes para realizar inspecciones, especialmente en zonas remotas donde se informó que el trabajo forzoso era más prevalente. Las penas fueron de hasta un máximo de 20 años de cárcel; tanto la escasa imposición de la ley como las sanciones fueron insuficientes para disuadir a los infractores.

Durante el año, la oficina regional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el Chaco recibió algunas denuncias de despidos injustificados, falta de pago de salarios y otras infracciones laborales. El Ministerio no confirmó ningún caso de servidumbre por deuda en la región del Chaco, pero no negó la posibilidad de que siguiera existiendo. En dicha región hubo informes de que los niños trabajaban al lado de sus padres en servidumbre por deuda en haciendas ganaderas y de producción láctea, así como en fábricas de carbón vegetal. El gobierno siguió aplicando la ley contra la trata de personas y realizando actividades de capacitación para impedirla; además proporcionó servicios de protección limitados para mujeres y menores víctimas de la trata.

El trabajo forzoso de menores, en especial en el servicio doméstico, siguió siendo un problema considerable (véase la sección 7.c.). Durante todo el año siguió habiendo informes de “criadazgo”, práctica por la que las familias de ingresos medianos y altos “emplean” informalmente a trabajadores domésticos menores de edad, con frecuencia de familias empobrecidas, y les proporcionan vivienda, comida, cierta educación y un pequeño estipendio.

Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en [www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/).

### **c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar**

La edad mínima para trabajar a tiempo completo es 18 años. Los adolescentes de entre 14 y 17 años pueden trabajar siempre que cuenten con autorización por escrito de sus padres, asistan a la escuela, no trabajen más de cuatro horas al día (si tienen entre 14 y 15 años) ni más de seis horas al día (si tienen entre 16 y 17 años) y no trabajen más de 24 horas por semana.

La sanción administrativa máxima por dar empleo a un menor de 14 años es una multa de Gs. 3,78 millones (US \$674). La ley estipula que a quienes empleen a adolescentes de entre 14 y 17 años en condiciones de trabajo peligrosas les corresponde la sanción administrativa máxima o una pena de entre tres y cinco años de cárcel, pero estas posibles sanciones y su escasa aplicación fueron insuficientes para disuadir las infracciones.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente las leyes que protegen a los menores contra la explotación en el lugar de trabajo. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es responsable de la aplicación administrativa de las leyes que rigen el trabajo infantil, y la Fiscalía General se encarga de enjuiciar a los infractores. La Defensoría del Pueblo y la Comisión de Derechos del Niño reciben denuncias y las remiten a la Fiscalía General. Al 30 de septiembre, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social había recibido 17 denuncias de menores y adolescentes trabajadores; de las 17 denuncias, 12 se referían a varones y cinco a niñas. La mayoría de ellos eran trabajadores del metal, cajeros, vendedores o ayudantes o trabajaban en otras ocupaciones del sector de servicios. En 2016 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social recibió 28 denuncias de niños trabajadores.

El trabajo de menores siguió siendo un problema en los sectores de ventas; manufactura de azúcar, ladrillos y cal; servicio doméstico y el sector agrícola a pequeña escala. También hubo menores que trabajaron en los sectores manufacturero y agrícola, así como en restaurantes y otros sectores de servicios. Según el gobierno y la comunidad de ONG, entre 45.000 y 47.000 menores, principalmente niñas, trabajaron como empleados domésticos sin recibir pago alguno, bajo el sistema de criadazgo. A cambio del trabajo, los empleadores les prometían alojamiento y comida, y ayuda económica para la escuela; pero algunos menores fueron víctimas de trabajo forzoso, no recibieron remuneración ni las

prestaciones prometidas a cambio de su trabajo, sufrieron explotación sexual y a menudo no tuvieron acceso a la escuela.

El 15 de enero, la Fiscalía General acusó formalmente a Rosa Delvalle y Anderson Ríos por graves lesiones corporales, tentativa de homicidio, abuso sexual y tortura, por obligar a una menor de 15 años a beber sosa cáustica en Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay. Los informes indican que la menor había estado viviendo con la pareja como empleada doméstica bajo el sistema de criadazgo. Delvalle y Ríos siguen prófugos de la justicia, y el caso estaba pendiente al 13 de octubre.

El 14 de junio, un tribunal condenó a Tomás Eligio Ferreira Rojas y su cónyuge de hecho, Ramona Triflación Melgarejo Figueredo, a 15 y siete años de prisión respectivamente, por matar en enero de 2016 a Carolina Marín, de 14 años de edad, quien era su empleada doméstica bajo el sistema de criadazgo. Los abogados defensores de la pareja estaban apelando la sentencia.

Hubo casos de menores sometidos a las peores formas de trabajo infantil: menores malnutridos, maltratados o abandonados trabajaron en condiciones insalubres y peligrosas, vendiendo mercancías o prestando servicios en la calle, en fábricas o en la cosecha agrícola. Los menores fueron usados, comprados y ofrecidos a terceros para actividades ilícitas, incluso la explotación sexual con fines comerciales (véase también la sección 6, *Menores de edad*), algunas veces con el conocimiento de los padres y tutores quienes recibían remuneración por ellos. Algunos menores fueron obligados a participar en el contrabando de drogas para organizaciones delictivas a lo largo de la frontera con Brasil. También hubo informes de niños y adolescentes soldados en el EPP, y menores que trabajaban en servidumbre por deuda junto con sus padres en la región del Chaco (véase la sección 7.b.).

Véase el informe del Departamento del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en [www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/](http://www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/).

#### **d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación**

El código laboral prohíbe expresamente la discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, opinión política y origen social. Otras leyes prohíben la discriminación por razones de discapacidad o seropositividad. No hay ninguna ley específica que prohíba la discriminación en el empleo por motivos de origen

nacional, ciudadanía, orientación sexual, identidad de género o idioma ni por tener una enfermedad transmisible.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley correspondiente, y las sanciones fueron insuficientes para disuadir las infracciones. Las multas por discriminación van de 10 a 30 veces el salario diario por cada trabajador afectado. Las multas son dobles en el caso de múltiples infracciones.

La prensa y la sociedad civil notificaron la discriminación en el empleo por motivos de sexo, raza, discapacidad, edad, idioma, peso, orientación sexual, condición de seropositividad y embarazo.

#### **e. Condiciones de trabajo aceptables**

Por ley el salario mínimo nacional era aproximadamente Gs. 2,04 millones (US \$364) al mes. Según la ley, los trabajadores domésticos no deben trabajar más de ocho horas diarias sin recibir pago por sobretiempo, y tienen derecho a disfrutar de un descanso semanal de 36 horas y todos los días de feriado nacional pagados. La ley dispone una semana de trabajo estándar legal de 48 horas (42 horas en el caso del trabajo nocturno), con un día y medio de descanso. También establece el pago de por lo menos una bonificación anual de un mes de sueldo, con un mínimo de 12 y un máximo de 30 días de vacaciones al año, dependiendo del total de años de servicio. No está prohibido el sobretiempo excesivo obligatorio ni se contemplan excepciones para esos casos.

Según el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y algunas ONG, muchos trabajadores domésticos sufrieron discriminación, trabajaron habitualmente 12 horas por día (cuando el máximo son ocho), no recibieron pago por el sobretiempo (como lo exige la ley), descansaron menos de las 36 horas establecidas por ley, no tuvieron derecho a las prestaciones de jubilación ofrecidas por el gobierno y no alcanzaron la estabilidad laboral después de 10 años, a diferencia de otros trabajadores cubiertos por el código laboral. Los trabajadores domésticos pudieron optar por recibir atención médica y programas de jubilación patrocinados por el gobierno haciendo pequeñas contribuciones en su nómina y con contribuciones de sus empleadores.

El gobierno establece las normas pertinentes de salud y seguridad ocupacionales que regulan las condiciones de seguridad, higiene y comodidad en el trabajo. Si bien estas normas estaban al día y eran adecuadas para la manufactura liviana y la industria de la construcción, su aplicación fue insuficiente.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no hizo cumplir eficazmente las disposiciones relativas al pago de sobretiempo, salario mínimo, ni el máximo de la jornada laboral ni en el sector formal ni en el informal. Sin embargo, llevó a cabo campañas de concientización pública para recordar a los empleadores sus obligaciones con los trabajadores. El número de inspectores laborales fue insuficiente para hacer cumplir todas las leyes laborales, y las sanciones fueron pocas para evitar las infracciones.

Al 9 de septiembre, el Departamento de Mediación en Conflictos Individuales, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, había recibido 5.571 denuncias laborales y solicitudes de mediación, que fueron en su mayoría presentadas por hombres y hacían referencia a despidos ilícitos o a la falta de pago de las bonificaciones obligatorias de fin de año a cargo de los empleadores. La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) calculó que el porcentaje de trabajadores que recibieron el sueldo mínimo o más aumentó del 71,1 % en 2015 al 73,7% en el segundo semestre de 2016. Muchos empleadores formales e informales infringieron las disposiciones respecto al pago de sobretiempo, particularmente en los sectores de alimentos y agrícola, y de servicios domésticos. Desde enero hasta el 30 de septiembre, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social recibió 100 reclamaciones de incumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, algunas relacionadas con accidentes o muertes en el lugar de trabajo. La mayoría de los accidentes y las muertes en el lugar de trabajo ocurrieron en la construcción y la manufactura liviana.

Los empleadores tienen la obligación de registrar a los trabajadores ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. No obstante, al 13 de octubre aproximadamente 2.160 empleadores habían registrado a 7.090 trabajadores con dicho Ministerio, cifra muy baja considerando la población del país de aproximadamente 6,7 millones de habitantes.

El gobierno considera que la economía informal es toda actividad económica realizada por personas que no están inscritas conforme a las leyes que rigen los impuestos, el empleo y la seguridad social. En algunos casos, los trabajadores recibieron un salario formal, sobre el que ellos y sus empleadores pagaron el impuesto de la seguridad social, y un salario adicional no declarado. Algunas empresas estaban inscritas formalmente para operar y pagar impuestos, pero no inscribían ni declaraban a todo su personal ante las autoridades de empleo.